



001
mm

Resolución Jefatural

N° 041-2009-INDECI
16 de Febrero del 2009

Vistos; La solicitud sobre Pensión de Viudez, presentada por doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don **José Alberto GRANDA NEYRA** ex - pensionista del INDECI, el Informe Técnico N° 012-2009-INDECI/6.1.3, de fecha 04.FEB.2009 y el Memorándum N° 519-2009-INDECI/6.1 de fecha 04.FEB.2009, ambos de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y;

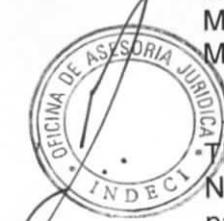
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-91-INDECI de fecha 18 de Febrero de 1991, se aceptó el cese voluntario, a partir del 28.FEB.1991, a don **José Alberto GRANDA NEYRA**, Técnico Administrativo III, Categoría STA, perteneciente al Instituto Nacional de Defensa Civil, reconociéndole un total de 23 años y 06 meses de servicios prestados al Estado al 28.FEB.1991 y otorgándole pensión renovable de cesantía, por estar comprendido en los alcances del Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante solicitud de fecha 07.ENE.2009, doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, solicita se le otorgue Pensión de Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del señor **José Alberto GRANDA NEYRA**, acreditando ser la única con derecho a pensión de sobreviviente, con el Acta de Matrimonio N° 1232, que registra el matrimonio de los indicados el 22.NOV.1971 y con el Acta de Defunción N°01268922, que registra el deceso del mencionado pensionista, el día 29.DIC.2008, ambas expedidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03.JUN.2005 señala que la Pensión de Viudez, será el Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siendo la pensión mínima a otorgar el equivalente a una Remuneración Mínima Vital. Es decir que, si el 50% resultante fuera inferior a una Remuneración Mínima Vital, esta deberá reajustarse hasta alcanzar la equivalencia establecida;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2007-TR del 29.SET.2007, el Gobierno fijó en S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), el monto correspondiente a la Remuneración Mínima Vital vigente a partir del 01.ENE.2008, para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;



De conformidad con la Liquidación efectuada por la Unidad de Personal, corresponde a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, percibir S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales por concepto de pensión de viudez, con eficacia a partir del 30.DIC.2008 y establecer cuenta de recuperación a favor del Tesoro Público por S/. 19.75 (DIECINUEVE Y 75/100 NUEVOS SOLES), equivalente a un día de pago en exceso a don José Alberto GRANDA NEYRA en el mes de Diciembre, por haber fallecido el 29.DIC.2008;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Sub Jefatura;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, de conformidad con la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Ley N° 20530, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Sentencia de fecha 03 de Junio del 2005 del Tribunal Constitucional, , el Decreto Supremo N° 022-2007-TR y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA, pensión de viudez por el monto de S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con eficacia a partir del 30 de Diciembre del 2008, el mismo que está sujeto a los descuentos de Ley.

Artículo 2.- Establecer cuenta de recuperación a favor del Tesoro Público por S/. 19.75 (DIECINUEVE Y 75/100 NUEVOS SOLES), equivalente a un día de pago en exceso al pensionista don José Alberto GRANDA NEYRA en el mes de Diciembre, por haber fallecido el 29 de diciembre del 2008.

Artículo 3.- La Secretaría General e Imagen Institucional ingresará la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, remitiendo copia fedateada a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, a la Unidad de Personal y a la interesada para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

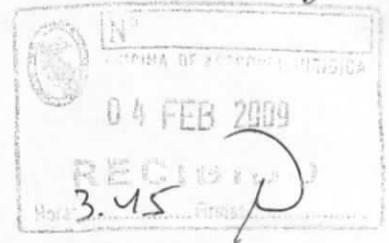


Philippe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





002
DO



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Administración
Unidad de Personal

MEMORÁNDUM N° 519 -2009-INDECI/6.1

- A : Señor Doctor.
Luís PITTA PEREYRA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto : Otorgamiento de Pensión de Viudez a doña **LUCHA VICTORIA PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA, ex – pensionista del INDECI.
- Referencia : a) Solicitud de fecha 07.Ene.2009 y 27.Ene.2009: Hojas de Trámite N°s. 00186-2009 y 01170-2009.
b) Informe Técnico N° 012-2009-INDECI/6.1.3 de fecha 04.Feb.09.
- Fecha : San Isidro, 04 de Febrero de 2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia remitirle el Informe Técnico N° 012-2009-INDECI/6.1.3 que éste despacho hace suyo, el expediente en 24 (veinticuatro) folios y proyecto resolutivo para su evaluación y visación de encontrarlo arreglado a Ley.

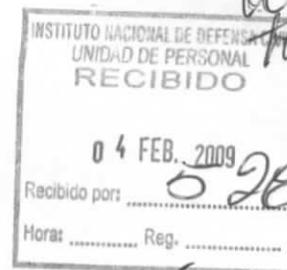
Atentamente.

JUAN YABAR-DAVILA-CUGLIEVAN
Coronel EP "R"
Jefe de la Unidad de Personal del
Instituto Nacional de Defensa Civil

0386200



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Administración
Unidad de Personal



INFORME TÉCNICO N° 012 -2009-INDECI/6.1.3

Al : Señor CrI. EP "R"
JUAN YABAR-DÁVILA CUGLIEVAN
Jefe de la Unidad de Personal

Asunto : Sobre otorgamiento de Pensión de Viudez
a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**

Referencia : Solicitud de fechas 07.Ene.2009 y 27.Ene.2009,
Hojas de Trámite N°s. 00186-2009 y 01170-2009.

Fecha : San Isidro, 04 de Febrero de 2009.

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Mediante Solicitud en Hoja de Trámite N° 00186-2009 de fecha 07.Ene.2009 y complementación de documentos en Hoja de Trámite N° 01170-2009 de fecha 27.Ene.2009, doña Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ, ha solicitada pensión de viudez, en razón de haber fallecido su esposo José Alberto GRANDA NEYRA, pensionista del INDECI y por ser la única heredera legal, ya que los dos (02) hijos del autor son mayores de edad, acreditando su derecho con su Partida de Matrimonio, Partida de Defunción del causante, copias de documentos de identidad de ambos y Declaración Jurada de que su esposo no tiene hijos menores de edad ni discapacitados.

II. ANTECEDENTES LABORALES:

Don José Alberto GRANDA NEYRA, fue pensionista del Instituto Nacional de Defensa Civil hasta el día lunes 29.Dic.2008 a las 07:45 p.m., fecha y hora de su deceso, a quien se le aceptó su cese voluntario al INDECI con Resolución Jefatural N° 024-91-INDECI de fecha 18.Feb.1991, a partir del 28 de Febrero de 1991 y se le otorgó pensión renovable de cesantía por estar comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Decreto Ley N° 20530.
- Ley N° 28449, Artículo 7°.
- Decreto Supremo N° 022-2007-TR - establece en S/. 550.00 la Remuneración Mínima Vital vigente.



Sue Burges
Trace En



4/2/09





009
cuatro

Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Administración
Unidad de Personal

IV. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la normatividad vigente y a la documentación sustentatoria, es procedente formular la Resolución Jefatural correspondiente otorgando a doña Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ pensión de viudez, por ser cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA pensionista del INDECI, por el monto de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) a partir del 30 de Diciembre del 2008, de conformidad con el Artículo 32º Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7º de la Ley N° 28449 y Decreto Supremo N° 022-2007-TR, de conformidad al siguiente detalle:

Pensión del Fallecido José Alberto Granda Neyra:

| | |
|------------------|--------------|
| - Básica | 50.04 |
| - Reunificada | 18.91 |
| - Trans. X Hom. | 21.07 |
| - Bonif. Pers. | 0.01 |
| - Otros | 0.01 |
| - Bonif. Esp. | 318.31 |
| - Mov. y Ref. | 5.00 |
| - Asig. Excel. | 50.00 |
| - R.P. DS 017-05 | 100.00 |
| - R.P. DS 110-06 | 4.20 |
| - DS 039-09 | 10.00 |
| - R.P. 120-08 | <u>15.00</u> |

TOTAL S/. 592.55 X 50% = 296.28

Siendo menor al Ingreso Mínimo Vital, le corresponde S/.550.00, conforme a lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03 de Junio del 2005.

- Establecer cuenta de recuperación a favor del Tesoro Público por Diecinueve y 75/100 Nuevos Soles, equivalente a un día de pago en exceso al pensionista don Jose Alberto GRANDA NEYRA en el mes de Diciembre 2008: Luego $592.55 / 30 = 19.75$, por haber fallecido el 29.Dic.2008 a las 07:45 p.m.

Atentamente.

